

## **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO SS/1/2013 por el que se reforman los artículos 21, 22 y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para modificar los límites territoriales de la Región Norte-Centro II y crear la Región Norte-Centro III.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

### **ACUERDO SS/1/2013**

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 22 Y 23-BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA MODIFICAR LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REGION NORTE-CENTRO II Y CREAR LA REGION NORTE-CENTRO III.

El Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 16, 18, fracción II, 31, 32, 33 y 38-Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional, y

### **CONSIDERANDO**

**1o.** Que desde su creación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha buscado consolidarse como un tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, que atiende el derecho que toda persona tiene para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, dentro de los plazos y términos que fija la ley, dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2o.** Que en la evolución de esta Institución se pone de manifiesto la transformación que ha tenido a lo largo de sus 76 años de existencia, la cual en sus inicios esencialmente conocía de cuestiones tributarias entre autoridades y particulares, competencia material que se ha ido ampliando hasta llegar al punto actual en el que se desarrolla como un Tribunal que resuelve tanto controversias sobre la materia contributiva como en materia administrativa, misma que abarca la impugnación de resoluciones de la Administración Pública Federal, ya sea centralizada o paraestatal.

**3o.** Que derivado de lo anterior, el número de asuntos que han sido atendidos en los últimos años se ha incrementado exponencialmente, circunstancia que ha dificultado el cumplimiento de los objetivos planteados, toda vez que el crecimiento estructural del Tribunal no ha sido proporcional a su actual carga de trabajo, aun cuando se han instrumentado acciones para optimizar la impartición de justicia contencioso administrativa federal.

**4o.** Que los artículos 21, 22, 23 y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal establecen que para la atención de los juicios contenciosos administrativos, el territorio nacional se ha dividido en 21 regiones, en las cuales habrá Salas Regionales, que podrán tener el carácter de especializadas y/o auxiliares, con jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada y con competencia para conocer de los juicios que se promuevan en los supuestos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y cuyas sedes estarán determinadas en el citado Reglamento Interior.

**5o.** Que el artículo 23-Bis del mismo Reglamento determina el número, denominación y sedes de las Salas Auxiliares con las que cuenta el Tribunal, y que dichas Salas auxiliarán en el dictado de las sentencias definitivas, incluso en la instancia de aclaración y en el cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, cuando corresponda a sentencias dictadas por ellas mismas, en los juicios instruidos por las Salas Regionales que se determinen por el Pleno de la Sala Superior, en términos de lo establecido por el artículo 18, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal.

**6o.** Que con el objeto de solventar los retos actuales que enfrenta el Tribunal con una visión prospectiva, se formuló el Plan Estratégico 2010-2020, mismo que en su Objetivo 6 establece como meta el contar, cuando menos, con una Sala Regional en cada una de las entidades federativas que conforman la República Mexicana.

**7o.** Que la región denominada Norte-Centro II comprende a dos de las entidades federativas con el territorio más extenso: Coahuila y Durango, que en ese aspecto ocupan el 3o. y el 4o. lugar a nivel nacional, respectivamente, conforme a datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**8o.** Que actualmente la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, dan atención a los juicios contenciosos administrativos interpuestos por los justiciables cuyo domicilio se ubique dentro de la citada región. Lo que implica que los justiciables radicados en el Estado de Durango tienen que trasladarse, a través de largas distancias, para poder acceder a la impartición de justicia fiscal y administrativa, sin mencionar la inversión en tiempo y el costo que esto representa.

**9o.** Que en 2012, se admitieron 7,796 asuntos, mismos que fueron turnados en razón de 3,898 en promedio para cada una de las dos salas que conforman actualmente la Región y de los cuales 2,358 (30% del total de asuntos en la Región) pertenecen a la demarcación de Durango, cuyo valor económico ascendió a la cantidad de 2,490 millones de pesos.

**10o.** Que mediante Acuerdo SS/3/2012, el Pleno de la Sala Superior acordó transformar a la entonces Tercera Sala Regional del Norte-Centro II como la Tercera Sala Auxiliar, con el fin de brindar apoyo en la resolución de los juicios a cinco Salas Regionales con altas cargas de trabajo –incluidas las dos restantes Salas Regionales del Norte-Centro II-, sin embargo, esto significó también mayores cargas en la instrucción de los juicios para las referidas Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II.

**11o.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración del mismo llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de Salas Regionales y de Salas Auxiliares.

**12o.** Que de conformidad con el artículo 18, fracción II, de la citada Ley Orgánica, es facultad de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, aprobar y expedir el Reglamento Interior en el que se incluyan las regiones, sede y número de Salas Regionales, así como de las Salas Auxiliares.

**13o.** Que derivado de la existencia de un número importante de asuntos ingresados anualmente en la Región del Norte-Centro II, que corresponden a justiciables radicados en el Estado de Durango, la creación de una Sala Regional en dicha entidad federativa representaría beneficiar directamente a un amplio sector de su población, al acercar la justicia fiscal y administrativa, en cumplimiento a los artículos 1º y 17 de la Carta Magna.

**14o.** Que conforme a los antecedentes antes descritos y la problemática en comento, resulta procedente modificar los límites territoriales que conforman la Región Norte-Centro II, a efecto de que el Estado de Durango deje de formar parte de dicha Región, con excepción de los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, en atención a la cercanía territorial y facilidad de los medios de comunicación que ambos Municipios guardan con la ciudad donde se ubica la sede de las Salas Regionales del Norte-Centro II, lo que redundaría en una mejor atención de los juicios competencia de este Órgano Jurisdiccional.

**15o.** Que para hacer efectivo lo anterior, es indispensable crear una nueva Región denominada “Región Norte-Centro III”, cuyo límite territorial comprenda el Estado de Durango, con excepción de los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, la cual contará con una Sala Regional con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, capital del Estado de Durango.

**16o.** Que la Sala Regional del Norte-Centro III conocerá de los juicios que conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se deban tramitar sin perder su calidad de instructora, asuma también funciones de Sala Auxiliar en los términos en que el Pleno de la Sala Superior determine mediante Acuerdo que se emita para tal efecto.

**17o.** Que de las consideraciones antes vertidas, el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con base en el estudio realizado por la Junta de Gobierno y Administración y tomando en cuenta la necesidad de modificar los límites que abarcan la Región Norte-Centro II y consecuentemente, de la creación de una región que atienda a la demarcación territorial que ocupa el Estado de Durango, ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 22 Y 23-BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA MODIFICAR LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REGION NORTE-CENTRO II Y CREAR LA REGION NORTE-CENTRO III**

**ARTICULO UNICO.- SE REFORMA** la fracción V, del artículo 21, y **SE ADICIONAN** una fracción XXII al artículo 21, una fracción XXII al artículo 22, así como una fracción IV al artículo 23–Bis, todos ellos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

**“Artículo 21.- ...**

**I. a IV. ...**

V. Norte–Centro II, que comprende todo el Estado de Coahuila y los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio del Estado de Durango;

**VI. a XXI. ...**

**XXII.** Norte-Centro III, que comprende el Estado de Durango, con excepción de los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, del propio Estado.”

**“Artículo 22.- ...**

**I. a XXI. ...**

**XXII.-** Región del Norte-Centro III: una Sala que se denominará “Sala Regional del Norte-Centro III”, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.”

**“Artículo 23-Bis.-** El Tribunal contará con las Salas Auxiliares siguientes, cuya denominación y sede serán:

**I. a III. ...**

**IV.** Cuarta Sala Auxiliar, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, que será la Sala Regional del Norte-Centro III, sin perjuicio de la competencia que le corresponde para instruir y resolver juicios en su carácter de Sala Regional, conforme a los artículos 21, fracción VI, y 22, fracción VI, de este Reglamento, en relación con los diversos 31 y 32 de la Ley.

...”.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Sala Regional del Norte-Centro III que se crea iniciará sus operaciones el 5 de febrero de 2013.

**TERCERO.-** En términos de lo señalado en el artículo 41, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración deberá dictar los demás acuerdos que sean necesarios para la operación de la Sala Regional del Norte-Centro III, para establecer las reglas de atención de los juicios y redistribuir los expedientes que se encuentren radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, y que conforme al artículo 34 de la misma Ley Orgánica, sean competencia de la Sala Regional recién creada.

**CUARTO.-** El Pleno de la Sala Superior, en su integración de once Magistrados determinará las Salas Regionales que serán apoyadas por la Sala Regional del Norte-Centro III, en su calidad de Auxiliar, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se realicen todas las gestiones, acciones, trámites administrativos y presupuestales, entre otros, para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.

**SEPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad de doce votos el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su integración de trece Magistrados, en sesión privada celebrada el cuatro de enero de dos mil trece.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Thelma Semiramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 360987)**